



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

SALTA, 24 de octubre de 2014

EXP-EXA: 8579/2014

RESCD-EXA: 703/2014

VISTO:

Las RESCD-EXA N° 028/12, 274/14, 275/14, 749/13 y 373/14, por las cuales se establece la constitución de diferentes Tribunales de Tesis de Maestría en Energías Renovables.

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos legales antes mencionados fueron emitidos en el marco de lo establecido en la Res-CS-082/98 y Res.CD-258/00 (Art. 18 -Anexo II) y su correspondiente convalidación (Res-CS-335/06).

Que el Comité Académico de Especialidad y Maestría en Energías Renovables, en razón de dificultades económicas financieras atendibles, solicita el pago de pasajes y viáticos para los integrantes del tribunal correspondiente, salvo a Directores de Tesis que no residan en esta ciudad, por escaso presupuesto en la partida de la carrera.

Que Comisión de Hacienda, mediante despacho de fs. 05 vta., aconseja hacer lugar a la solicitud del Comité Académico, en función del estado económico financiero de fondos de la carrera.

Que atento a la situación planteada, la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, mediante su despacho de fs. 43, propone un mecanismo que permita cumplimentar lo establecido en la normativa vigente.

Que el Consejo Directivo aprueba los dictámenes de las comisiones arriba referidas.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en sesión ordinaria del día 22/10/14)
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar el pago de gastos emergentes de pasajes y viáticos a los docentes que integran Tribunales de Tesis, en función de las designaciones efectuadas por RESCD-EXA N° 028/12, 274/14, 275/14, 749/13 y 373/14, imputando el gasto a la partida Especialidad y Maestría en Energías Renovables de esta Facultad.

ARTICULO 2º: Habilitar, de modo excepcional, la intervención por vía teleconferencia, de los Directores de Tesis que no sean miembros de esta Casa de Estudios, siempre y cuando sea factible llevarlas a cabo. En caso negativo, autorizar la intervención para las eventuales opiniones que pudieran surgir, a los Codirectores de Tesis locales, en representación del Director.

ARTICULO 3º: Hágase saber con copia a los tesisistas, directores y co-directores de tesis, integrantes de tribunales designados por las resoluciones indicadas en el artículo 1º de la presente, al Departamento de Posgrado, al Comité Académico de Especialidad y Maestría en Energías Renovables, al Director Administrativo Económico Financiero y al Departamento Adm. de Posgrado. Cumplido, resérvese.

mxs

